

**Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, con fundamento en los artículos 1 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, párrafo primero y 36, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 3, 54, párrafos primero y segundo, 57, fracción I, 80, 80 Bis y 104, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, Apartado A, fracción I, inciso b; 5, 6, fracciones I, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

### **Considerando**

**1.** Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**2.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 2, que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral, debiendo el Estado generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

**3.** Que, como parte de las acciones afirmativas a favor de personas en situación de vulnerabilidad, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, contempla en el Título Quinto del Ejercicio del Gasto Público, el Capítulo Tercero, regulador de las figuras de subsidios, donativos y ayudas sociales.

**4.** En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores del gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

**5.** Que, el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales

canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; quedando comprendidos, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

Asimismo, se establece que las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades y están dirigidas a una población objetivo, con un propósito o destino principal, debiéndose justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

**6.** Que, la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionó la suficiencia presupuestal correspondiente para el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “AVANCEMOS JUNTOS”, LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**Único.** Se aprueba y autoriza el Programa denominado “**AVANCEMOS JUNTOS**”, los Subprogramas que lo componen, así como sus Reglas de Operación, el cual, tiene como objetivo el otorgamiento de ayudas sociales en apoyo a personas físicas y morales en condiciones de desamparo y grupos vulnerables del Estado de Querétaro, como política en materia de desarrollo humano del gobierno estatal.

#### **Presentación**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad

que garantice el respeto de los Derechos Humanos de cada persona que conforma nuestra sociedad.

En esta vertiente, la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 6, 7 y 13 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual Administración Pública estatal, para que formule su plan de desarrollo y sus programas.

### **Marco legal**

El Programa denominado "AVANCEMOS JUNTOS", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 14, 16, 17, 20 fracciones III y IV, 53 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, fracción I, 19, fracción XVI y 36, fracción XIV y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, apartado A, fracción I, inciso b, 6, fracciones XIII y XVI, 8, fracción XII, 9, fracciones III y XII, 11, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### **Estructura del Programa**

El presente Programa tiene como objetivo promover el desarrollo humano mediante la construcción de condiciones de equidad, generando opciones que amplíen oportunidades, capacidades y competencias de las personas, mediante el otorgamiento de ayudas sociales para la educación, la salud, la vivienda digna, la participación y obra social, apoyos de necesidad inmediata y el deporte.

De ahí que sea de suma importancia que el Estado Querétaro, participe en lograr una eficiente calidad de vida para las personas.

Para lo cual, se propone el Programa denominado "**AVANCEMOS JUNTOS**", así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: "**PARTICIPACIÓN Y OBRA SOCIAL**", "**EDUCACIÓN**", "**DEPORTE**" Y "**APOYOS DE NECESIDAD INMEDIATA**", mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal, en apoyo de personas físicas y morales que se encuentren en condiciones de desamparo y grupos vulnerables en el Estado de Querétaro, con el objetivo de ampliar oportunidades para las personas y mejorar su calidad de vida, cumpliendo con las disposiciones aplicables; optimizando nuestros esquemas de atención, leyes que la rigen, sistemas, procesos, valores, de tal manera

que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Misión**

Establecer un modelo de progreso integrado y orientado a la generación de capacidades humanas que en forma simultánea promueva y atienda a las personas en condiciones de vulnerabilidad social, superando las prácticas tradicionales de asistencialismo para los habitantes del Estado Querétaro.

### **Visión**

Que todos los habitantes del Estado de Querétaro, ejerzan a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad, accedan a todas las oportunidades que brinda el desarrollo para desplegar al máximo todo su potencial, para que en beneficio de ellos puedan disfrutar de los mayores estándares de bienestar y calidad de vida.

### **Objetivo**

Con el presente Programa se busca lograr una gestión gubernamental pronta, cercana y oportuna, apoyando a las personas de la Demarcación Territorial del Estado que se coloquen en supuestos de vulnerabilidad, desamparo u otros similares a la consecución integral de sus planes de vida, en cumplimiento a los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

## **PROGRAMA "AVANCEMOS JUNTOS"**

### **1. Diagnóstico.**

**1.1.** El Gobierno del Estado de Querétaro, es un gobierno que se encamina a generar medidas óptimas para el progreso continuo de las personas de esta entidad.

**1.2.** Existen sectores importantes de la población que actualmente se encuentran en desventaja económica y social, considerándoseles como grupos vulnerables y generando con ello, un desequilibrio social.

**1.3.** Dentro de la Administración Pública se han abordado distintas soluciones ante las diferentes problemáticas que existen en la demarcación territorial, tales como situaciones de desventaja económica, desigualdad, discriminación, rezago, educación, seguridad, transparencia, urbanización, desarrollo, entre otras, todo ello se busca combatir a través de los apoyos y ayudas sociales, que hacen que nuestro Estado sea considerado como una entidad gubernamental en crecimiento.

**1.4.** Por lo que uno de los objetivos primordiales del actual gobierno es impulsar a aquellos sectores de la población que por diversos acontecimientos se han colocado en supuestos de vulnerabilidad o desamparo, generando con ello un impacto en sus proyectos de vida. Bajo este contexto, es que resulta imperante la generación de acciones encaminadas a la expansión de capacidades, de tal suerte que la población señalada logre un aprovechamiento efectivo de las oportunidades reales para alcanzar un desarrollo integral personal sin restricción. Por eso, para lograr el auténtico desarrollo de los grupos, se requiere forzosamente, operar más allá de esquemas de solución asistencialista y generar acciones que logren realmente mejorar las condiciones de vida. Hacer posible el alcance de este objetivo implica regirse bajo los principios de equidad, transversalidad, integralidad, en un ambiente de participación ciudadana, justicia distributiva, para la transparencia y rendición de cuentas.

**1.5.** El Estado de Querétaro, a través de las contribuciones efectuadas por la ciudadanía a la hacienda pública estatal, distribuye los ingresos asignados a cada uno de los sectores, con los cuales esta entidad da respuesta a las necesidades y demandas de la población.

## **2. Definiciones.**

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

**2.1. Beneficiario:** Las personas físicas en situación de vulnerabilidad o desamparo, o personas morales sin fines de lucro del sector privado o social, con residencia en el Estado de Querétaro.

**2.2. Formato de registro para transferencia:** Formato emitido por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual, la Instancia Ejecutora recabará los datos bancarios de los beneficiarios del apoyo social económico, utilizado para la dispersión vía electrónica del monto autorizado por la Instancia Ejecutora del Programa.

**2.3. Folio de pago en ventanilla bancaria:** Documento emitido por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del cual se asientan los datos de los beneficiarios, así como la referencia bancaria con código de barras, con la cual el beneficiario podrá realizar el retiro de la cantidad consignada en la ventanilla de cualquier sucursal de la República Mexicana de la Institución Financiera que corresponda.

**2.4. Programa:** Al presente Programa denominado "Avancemos Juntos", sus Subprogramas y sus Reglas de Operación.

**2.5. Secretaría:** A la Secretaría Particular adscrita a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**2.6. Solicitante:** Toda aquella persona física o moral cuya pretensión es ser sujeto de alguno de los beneficios especificados en cada uno de los Subprogramas del presente Programa.

### **3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.**

La instrumentación del Programa está a cargo de la Secretaría Particular, adscrita a la Jefatura de Gabinete. Además, son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del Presente Programa y de los Subprogramas, las siguientes:

#### **3.1. INSTANCIA RESPONSABLE**

La Coordinación de Seguimiento Gubernamental, será la instancia encargada de coordinar, supervisar, controlar e implementar medidas de mejora administrativa para la ejecución del Programa, los Subprogramas que lo componen, así como sus Reglas de Operación, así como de autorizar las ayudas sociales objeto del Programa que resulten procedentes, acorde a la normatividad aplicable.

#### **3.2. INSTANCIA EJECUTORA**

La Jefatura de Gestión Gubernamental, adscrita a la Coordinación de Seguimiento Gubernamental, será la instancia facultada para operar la ejecución de los Subprogramas y sus Reglas de Operación, así como de autorizar las ayudas sociales objeto del Programa que resulten procedentes, acorde a la normatividad aplicable, cuando así lo instruya la instancia responsable del Programa. De igual forma, tendrá la obligación de integrar y resguardar los expedientes físicos y/o digitales de los beneficiarios completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

#### **3.3. INSTANCIA NORMATIVA**

La Secretaría Particular, adscrita a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la encargada de la interpretación de los casos no previstos, así como de la expedición de normativa para la debida ejecución del Programa.

### **4. De la Población Objetivo.**

Las personas físicas en situación de desamparo o vulnerabilidad, así como personas morales sin fines de lucro del sector privado y/o social, ambas con domicilio en el Estado de Querétaro, que requieran una mejora en su calidad de vida.

## **5. Padrón de Beneficiarios.**

La Jefatura de Gestión Gubernamental, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

## **6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.**

**6.1** La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el apartado 3 que antecede.

**6.2** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo del Órgano Interno de Control de la Jefatura de Gabinete, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 41 del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**6.3** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables.

## **7. Coordinación institucional**

La Secretaría implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

## **8. Interpretación de las disposiciones del Programa.**

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, las cuales podrán solicitar a la Consejería Jurídica de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

## **9. Vigencia del Programa.**

El Programa entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024, (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

## **10. Suficiencia presupuestal.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal aprobada para cumplir con los objetivos del mismo lo que se acredita con el oficio UAA/0093/2024 emitido por el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con el símil de referencia CSG/0004/2024 suscrito por la Titular de la Coordinación de Seguimiento Gubernamental adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

## **11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:**

La entrega de los beneficios que serán otorgados respectivamente, conforme la naturaleza de cada uno de los Subprogramas, y previo cumplimiento a cabalidad de los requisitos establecidos en cada uno de ellos, se realizará de la siguiente manera:

### **11.1. Apoyo económico**

#### **11.1.1. Pago en ventanilla bancaria**

a. El beneficiario deberá presentar a la Instancia Ejecutora una identificación oficial vigente (credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral), que en caso de no contar con dicha credencial o no se encuentre vigente la misma, se deberá presentar otros dos medios de identificación, los cuales serán sometidos a valoración de la Instancia Ejecutora.

b. El beneficiario deberá presentarse en las oficinas de la Jefatura de Gestión Gubernamental adscrita a la Coordinación de Seguimiento Gubernamental, en un

horario de 09:00 a 13:00 hrs., de lunes a viernes, en el domicilio ubicado en calle Josefa Vergara, número 15, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, dicha instancia ejecutora entregará el Folio de pago en la ventanilla bancaria que será emitido por la Dirección de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La vigencia del folio de pago en ventanilla bancaria, será de 06 (seis) meses contados a partir de la fecha de emisión del mismo, por lo que el beneficiario tendrá dicho plazo para acudir a cualquier Institución Financiera correspondiente para hacer el cobro de la ayuda social otorgada.

#### **11.1.2. Transferencia interbancaria**

##### **Requisitos:**

- a. Formato de registro para transferencia debidamente requisitado.
- b. Cuenta CLABE Interbancaria.

#### **11.2. Apoyo en especie**

Posterior a su autorización por parte de la Instancia Ejecutora, el beneficiario deberá presentarse en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en Av. Constituyentes esq. Sierra de Zimapán S/N, Col. Villas del Sol, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en un horario de 09:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes, entregando y realizando lo siguiente:

- a. Talón de validación otorgado previamente por la Instancia Ejecutora.
- b. Identificación oficial vigente (credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral), en caso de no contar con dicha credencial o no se encuentre vigente la misma, podrá presentar otro medio de identificación, el cual será sometido a valoración de la Instancia Ejecutora.
- c. Firmar el vale de entrega que será proporcionado por la Instancia Ejecutora.

#### **12. Consideraciones generales de la operación del Programa.**

**12.1.** Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad del subprograma del que pretendan ser beneficiarios.

**12.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, la autoridad señalada en el numeral 3.1 del presente, determinará el

documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.

**12.3.** La autoridad señalada en el numeral 3.1 del presente Programa, en los Subprogramas "Participación y Obra Social", "Educación" y "Deporte", deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

**12.4.** El apoyo a los beneficiarios en los Subprogramas "Participación y Obra Social", "Educación" y "Deporte", se otorgará dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles de haber obtenido en sentido favorable la resolución referida en el numeral 12.3.

**12.5.** La autoridad señalada en el numeral 3.1 del presente Programa, en el Subprograma "Apoyos de Necesidad Inmediata" deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.

**12.6.** El apoyo a los beneficiarios del Subprograma "Apoyos de Necesidad Inmediata", se otorgará dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de haber obtenido en sentido favorable la resolución referida en el numeral 12.5.

**12.7.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a las Instancias Responsable y la Ejecutora, en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, éstas darán parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

**12.8.** En los Subprogramas "Participación y Obra Social", "Educación", "Deporte" y "Apoyos de Necesidad Inmediata", en sus vertientes "Funerario y Desastres naturales y contingencias", el apoyo se aplicará únicamente respecto del ejercicio fiscal 2024, siendo que el beneficiario únicamente podrá volver a ser sujeto de este Programa si durante el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro) ha transcurrido un plazo de 06 (seis) meses contados a partir de la entrega del primer apoyo.

**12.9.** La autoridad señalada en el numeral 3.2 del presente Programa, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

**12.10.** La autoridad señalada en el numeral 3.2 del presente Programa, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

**12.11.** El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en las presentes Reglas, para tal efecto,

la autoridad señalada en el numeral 3.2 del presente, deberá implementar aquellos mecanismos tendientes a verificar dicha situación.

**12.12.** Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

**12.13.** Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado "11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado" del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**12.14.** En lo no previsto por el presente Programa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

**12.15.** Los solicitantes que resulten beneficiarios del Programa serán notificados vía telefónica por parte de autoridad señalada en el numeral 3.2 del presente, además en dicha comunicación se les informará la fecha en que tendrán que acudir físicamente a las oficinas de las autoridades competentes de la ejecución del Programa, así como la información y documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para la continuación del trámite.

**12.16.** La recepción de solicitudes para apoyos en especie correspondientes al Subprograma "Participación y Obra Social", se llevará acorde al siguiente periodo:

- Del 02 (dos) al 31 (treinta y uno) de octubre del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y

plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir los criterios internos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, el cual abarca del 1º (primero) de marzo al 02 (dos) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

### **13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa**

Para su debida ejecución, la Instancia Normativa, asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y, a su vez, entre órdenes de gobierno federal y estatal, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa, en términos de la normatividad aplicable.
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas aplicables.
- III. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

### **14. Registro de Solicitantes**

La Instancia Ejecutora, con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

### **15. Publicidad y Difusión del Programa.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.***

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

## **16. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el mismo, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

## **17. Protección de Datos Personales**

El tratamiento que la Instancia Ejecutora, dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recolectados en el marco del presente Programa serán tratados

conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

## **18. Aviso de Privacidad**

La Instancia Ejecutora, adscrita a la Coordinación de Seguimiento Gubernamental, es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Jefatura de Gabinete y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los beneficiarios podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Palacio de Gobierno, calle 5 de Mayo esq. Luis Pasteur S/N. Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-238-50-00 extensión 5801; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: [https://portal.queretaro.gob.mx/ShowAs.aspx?Nombre=1821478057\\_AVISO\\_DE\\_PRIVACIDAD\\_simplificado\\_\\_jefatura\\_de\\_gestion\\_gubernamental\\_1.pdf&Ruta=Uploads/Formato\\_Art66FLXVII\\_2/1821478057\\_AVISO\\_DE\\_PRIVACIDAD\\_simplificado\\_\\_jefatura\\_de\\_gestion\\_gubernamental\\_1.pdf](https://portal.queretaro.gob.mx/ShowAs.aspx?Nombre=1821478057_AVISO_DE_PRIVACIDAD_simplificado__jefatura_de_gestion_gubernamental_1.pdf&Ruta=Uploads/Formato_Art66FLXVII_2/1821478057_AVISO_DE_PRIVACIDAD_simplificado__jefatura_de_gestion_gubernamental_1.pdf)

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

## **19. Acciones de Blindaje**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral y demás normatividad que resulte aplicable.

### **19.1. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

## **20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**

Los beneficiarios del Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicado en Av. Corregidora Sur, número 16, Col. Cimatario primera sección, Código Postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro., número de teléfono 442 235 3482, extensión 2000.

## **21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación**

La Instancia Responsable, será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones de la misma forma elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

## **22. De los Indicadores de Desempeño**

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente .

Finalmente, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

## **23. Derechos y Obligaciones:**

### **23.1. Derechos**

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos;
- III. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud; y
- IV. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

### **23.2. Obligaciones**

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable;
- II. Presentar información y documentación veraz, específicamente en la solicitud para ser beneficiario del presente Programa;
- III. Comprometerse a utilizar los recursos públicos de manera personal para el fin otorgado; y
- IV. Entregar a la Instancia Ejecutora, toda aquella información y documentación que ésta solicite, para la debida integración del expediente único del beneficiario.

#### **24. Restricciones**

Los solicitantes que hayan sido beneficiarios de otros programas estatales por el mismo concepto que el solicitado en el presente Programa, bajo la modalidad de Subprograma de que se trate, que implique la duplicidad de apoyos y/o ayudas sociales conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **25. Comprobación del Recurso.**

La Instancia Responsable deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

#### **26. Cierre de ejercicio.**

La Instancia Ejecutora Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo dicho reintegro.

#### **27. Control y auditoría.**

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre otros; para lo cual, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

#### **28. Contraloría social**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se ponen a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: [contraloriasocial@queretaro.gob.mx](mailto:contraloriasocial@queretaro.gob.mx).

**29. Composición del Programa:** El Programa "AVANCEMOS JUNTOS", está compuesto por los siguientes:

### **SUBPROGRAMAS**

I. "PARTICIPACIÓN Y OBRA SOCIAL"

II. "EDUCACIÓN"

III. "DEPORTE"

IV. "APOYOS DE NECESIDAD INMEDIATA"

### **REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS**

#### **SUBPROGRAMA I. "PARTICIPACIÓN Y OBRA SOCIAL":**

**Propósito o destino principal.** Es un Subprograma que ayuda a mejorar la calidad de vida de la población del estado Querétaro, en condiciones vulnerables, implementando acciones que contribuyan a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de mejora en sus proyectos de vida.

**Área o Unidad encargada:** La Jefatura de Gestión Gubernamental adscrita a la Coordinación de Seguimiento Gubernamental, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

**a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

**b) Beneficiarios:**

- I. Personas físicas que carezcan de los medios suficientes para que su vivienda se encuentre en condiciones habitabilidad, permitiendo el ejercicio pleno de sus derechos.
- II. Personas físicas y/o agrupaciones sociales que realicen actividades que reflejen y configuren los valores, costumbres y tradiciones de la población en la que habitan, promoviendo con ello la diversidad cultural.
- III. Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada que tengan por objeto fomentar y desarrollar acciones dirigidas a sectores vulnerables de la sociedad, que contribuyan a perpetuar sus costumbres y tradiciones.

**c) Beneficio:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a mejora de vivienda, tales como; pintura, láminas, piso firme u otro material; festividades, tradiciones, usos y costumbres que contribuyan a la calidad de vida de los queretanos; en caso de ser apoyos en especie como juguetes, aguinaldos u otros, serán autorizados atendiendo a la naturaleza de las solicitudes, así como al periodo establecido en el apartado 12.16 del presente Programa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**d) Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- 1) Carta de petición por escrito y/o en el formato que determine la Instancia Responsable para tal efecto, presentado de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
- 2) Copia de la credencial de elector vigente y con domicilio en el Estado de Querétaro;
- 3) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), no mayor a 03 (tres) meses previos al día de la presentación de los documentos;
- 4) Acta de nacimiento en los casos en que el apoyo sea para beneficio de un menor de edad;
- 5) Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizada;

6) Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario, teniendo éste como máximo un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la entrega de la ayuda social otorgada, para su presentación ante la Instancia Ejecutora.

7) Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, en caso de ser procedente, y

8) Comprobante de ingresos, en caso de no contar con él, el solicitante deberá presentar el documento oficial emitido por la autoridad competente.

En caso de que el solicitante del Subprograma sea una persona moral, además de los requisitos señalados en los incisos 1), 2), 6) y 7) antes citados, tendrá que presentar la siguiente documentación:

9) Comprobante de domicilio fiscal (luz, agua, teléfono), de la persona moral, no mayor a 03 (tres) meses previos al día de la presentación de los documentos;

10) Opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al día de la presentación de los documentos;

11) Escritura Pública o Acta Constitutiva;

12) Poder Notarial del representante legal o apoderado legal, sólo en el caso de no obrar el mismo en la escritura pública o acta constitutiva, y

13) Cédula de Identificación Fiscal.

Respecto de los solicitantes que tengan interés en el otorgamiento de apoyos en especie, no estarán sujetos al cumplimiento del requisito identificado con el inciso 7).

### **SUBPROGRAMA II. "EDUCACIÓN":**

**Propósito o destino principal.** Es un Subprograma que ayuda a transformar la calidad de vida de la población de nuestro Estado, mediante el impulso al desarrollo educativo. Sólo así, se generará que tanto los niños, como los jóvenes y adultos, crezcan en un ambiente psicológico, afectivo y educativo donde la familia, la escuela y la sociedad permitan que los individuos desarrollen valores y comportamientos socialmente aceptados, mejorando la calidad de la educación, hacia una formación que conlleve a la dignidad humana.

**Área o Unidad encargada:** La Jefatura de Gestión Gubernamental adscrita a la

Coordinación de Seguimiento Gubernamental, subordinada a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

**a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

**b) Beneficiarios:**

- I. Estudiantes (por propio derecho y/o a través de sus tutores y/o representantes legales), de educación básica, media y/o superior;
- II. Asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada cuyo objeto social sea el fomento y/o proporcionar educación a sectores sociales vulnerables; y
- III. Agrupaciones de personas que tengan por finalidad la realización de actividades que promuevan la educación.

**c) Beneficio:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a pago de inscripciones o cuotas; intercambio académico en el extranjero; participaciones en competencias educativas; computadoras e impresoras; apoyo en graduaciones; o cualquier apoyo que abone al desarrollo educativo y cultural de los queretanos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**d) Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- 1) Carta de petición por escrito y/o en el formato que determine la Instancia Responsable para tal efecto, presentado de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
- 2) Copia de la credencial de elector vigente y con domicilio en el Estado de Querétaro;
- 3) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), no mayor a 03 (tres) meses previos al día de la presentación de los documentos;
- 4) Acta de nacimiento, en los casos en que el apoyo sea para beneficio de un menor de edad;
- 5) Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizada;

6) Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario, teniendo éste como máximo un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrega de la ayuda social otorgada, para su presentación ante la Instancia Ejecutora.

7) Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, en caso de ser procedente;

8) Comprobante de ingresos, en caso de no contar con él, el solicitante deberá presentar el documento oficial emitido por la autoridad competente, y

9) En caso de tratarse de una participación en competencias educativas o intercambios académicos, el solicitante deberá de entregar invitación o carta de aceptación de la institución a la cual pretenda asistir.

10) Respecto de los solicitantes que tengan interés en el otorgamiento de apoyos para intercambios académicos en el extranjero, deberán ingresar su carta de petición con mínimo 45 (cuarenta y cinco) días hábiles previos a la fecha de partida de éste al extranjero.

En caso de que el solicitante del Subprograma sea una persona moral, además de los requisitos señalados en los incisos 1), 2), 6), 7) y 9) antes citados, tendrá que presentar la siguiente documentación:

11) Comprobante de domicilio fiscal (luz, agua, teléfono), de la persona moral, no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los documentos;

12) Opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al día de la presentación de los requisitos;

13) Escritura Pública o Acta Constitutiva;

14) Poder Notarial del representante legal o apoderado legal, sólo en el caso de no obrar el mismo en la escritura pública o acta constitutiva, y

15) Cédula de Identificación Fiscal.

### **SUBPROGRAMA III. "DEPORTE":**

**Propósito o destino principal.** Es un Subprograma que ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas del Estado de Querétaro al fomentar y optimizar la realización de actividades deportivas para contribuir con la prevención de adicciones y

disminución de la delincuencia.

**Área o unidad encargada:** La Jefatura de Gestión Gubernamental adscrita a la Coordinación de Seguimiento Gubernamental, subordinada a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

**a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

**b) Beneficiarios:**

- I. Deportistas;
- II. Organizaciones deportivas;
- III. Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada cuyo objeto social sea el fomento del deporte a sectores sociales vulnerables; y
- IV. Agrupaciones de personas que tengan por finalidad la realización de actividades de carácter deportivo.

**c) Beneficio:** Se les otorgará un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinado al pago de participaciones o representaciones nacionales o en el extranjero de atletas o equipos deportivos; organización de eventos deportivos; o cualquier otra indumentaria que promueva el desarrollo deportivo de las y los queretanos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**d) Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- 1) Carta de petición por escrito y/o en el formato que determine la Instancia Responsable para tal efecto, presentado de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
- 2) Copia de la credencial de elector vigente y con domicilio en el Estado de Querétaro;
- 3) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a 03 (tres) meses previos al día de la presentación de los documentos;
- 4) Acta de nacimiento, en los casos en que el apoyo sea para beneficio de un menor de edad;

5) Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizada;

6) Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario, teniendo éste como máximo un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrega de la ayuda social otorgada, para su presentación ante la Instancia Ejecutora.

7) Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, en caso de ser procedente;

8) Comprobante de ingresos, en caso de no contar con él, el solicitante deberá presentar el documento oficial emitido por la autoridad competente, y

9) En caso de tratarse de una participación en alguna competencia nacional o internacional, el solicitante deberá de entregar invitación o carta de aceptación de la institución o concurso al cual pretenda asistir.

En caso de que el solicitante del Subprograma sea una persona moral, además de los requisitos señalados en los incisos 1), 2), 6), 7) y 9) antes citados, tendrá que presentar la siguiente documentación:

10) Comprobante de domicilio fiscal (luz, agua, teléfono), de la persona moral, no mayor a 03 (tres) meses previos al día de la presentación de los documentos;

11) Opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al día de la presentación de los documentos;

12) Escritura Pública o Acta Constitutiva;

13) Poder Notarial del representante legal o apoderado legal, sólo en el caso de no obrar el mismo en la escritura pública o acta constitutiva, y

14) Cédula de Identificación Fiscal.

#### **SUBPROGRAMA IV. "APOYOS DE NECESIDAD INMEDIATA":**

**Propósito o destino principal.** Es un Subprograma que ayuda a brindar una atención y solución inmediata a problemáticas que presenten las personas del Estado de Querétaro como consecuencia de situaciones de urgencia médica, funeraria, desastres naturales, contingencias y/o todas aquellas que por su naturaleza la requieran. Dicho Subprograma cuenta con dos Modalidades, Salud y Funerario.

#### **IV.1. SALUD:**

**Área o Unidad encargada:** La Jefatura de Gestión Gubernamental adscrita a la Coordinación de Seguimiento Gubernamental, subordinada a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

**a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

**b) Beneficiarios:** Las personas físicas en situación de vulnerabilidad y/o desamparo, que con motivo de su condición física y/o mental y/o psicoemocional, su calidad de vida se ha visto limitada, impedida y/o mermada, habiéndose cumplido previamente a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos para el otorgamiento de la ayuda contemplada en esta modalidad.

**c) Beneficio:** Se les otorgará un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinado al pago de procedimientos médicos y/o insumos que por sus características abonen a mejorar la calidad de vida de los queretanos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

#### **d) Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- 1) Carta de petición por escrito y/o en el formato que determine la Instancia Responsable para tal efecto, presentado de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
- 2) Copia de la credencial de elector vigente y con domicilio en el Estado de Querétaro;
- 3) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a 03 (tres) meses previos al día de la presentación de los documentos;
- 4) Acta de nacimiento, en los casos en que el apoyo sea para beneficio de un menor de edad;
- 5) Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizada;

6) Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario, teniendo éste como máximo un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrega de la ayuda social otorgada, para su presentación ante la Instancia Ejecutora.

7) Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, en caso de ser procedente;

8) Constancia de ingresos, mismo que será proporcionado por la autoridad señalada en el numeral 3.2 del Programa, y

9) Diagnóstico médico en donde se asiente la cédula profesional del doctor tratante.

**e) Otras consideraciones:**

El apoyo se aplicará únicamente respecto al ejercicio fiscal en curso y cada 06 (seis) meses por beneficiario contados a partir de la entrega del primer apoyo, salvo en aquellos casos en los que el derecho a la salud o a la vida se pongan en riesgo inminente.

**IV.2. FUNERARIO:**

**Área o unidad encargada:** La Coordinación de Seguimiento Gubernamental, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

**a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

**b) Beneficiarios:** Las personas físicas en situación de vulnerabilidad y/o desamparo, que guarden relación de parentesco con el finado, ya sea por consanguineidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

**c) Beneficio:** Se les otorgará un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinado al pago o reembolso de gastos funerarios.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**d) Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será

necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- 1) Carta de petición por escrito y/o en el formato que determine la Instancia Responsable para tal efecto, presentado de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
- 2) Copia de la credencial de elector vigente y con domicilio en el Estado de Querétaro;
- 3) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a 03 (tres) meses previos al día de la presentación de los documentos;
- 4) Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizado;
- 5) Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario, teniendo éste como máximo un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrega de la ayuda social otorgada, para su presentación ante la Instancia Ejecutora.
- 6) Constancia de ingresos, mismo que será proporcionado por la autoridad señalada en el numeral 3.1 del Programa;
- 7) Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, o en caso de solicitud de reembolso, presentar la factura o comprobante del gasto realizado, y
- 8) Acta de defunción.

### **IV.3. DESASTRES NATURALES y CONTINGENCIAS:**

**Área o Unidad encargada:** La Jefatura de Gestión Gubernamental adscrita a la Coordinación de Seguimiento Gubernamental, subordinada a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

**a) Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

**b) Beneficiarios:** Las personas físicas en situación de vulnerabilidad y/o desamparo, que derivado de un desastre natural o contingencia se hayan visto afectadas por la pérdida material de enseres básicos necesarios para el disfrute de una vida digna.

**c) Beneficio:** Se les otorgará un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinado al pago de enseres básicos que resultaron dañados a causa de un caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el

Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**d) Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- 1) Carta de petición por escrito y/o en el formato que determine la Instancia Responsable para tal efecto, presentado de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
- 2) Copia de la credencial de elector vigente y con domicilio en el Estado de Querétaro, en caso de ser posible;
- 3) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a 03 (tres) meses previos al día de la presentación de los documentos;
- 4) Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de ser posible;
- 5) Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario, teniendo éste como máximo un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrega de la ayuda social otorgada, para su presentación ante la Instancia Ejecutora.
- 6) Constancia de ingresos, mismo que será proporcionado por la autoridad señalada en el numeral 3.1 del Programa, y
- 7) Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado.

**Transitorios**

**Primero.** Se instruye a la Consejería Jurídica a tramitar ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la publicación del presente Acuerdo por el que se autoriza el Programa "AVANCEMOS JUNTOS", los Subprogramas que lo componen, así como sus reglas de operación.

**Segundo.** El presente Programa entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024, (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.**

**Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado**  
**Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado**